H. Ayuntamiento Constitucional de Santa Maria Del Oro, Nayarit.

SECC. XV DE SANTA MARIA DEL ORO, NAYARIT.

S.U.T.S.E.M. NAYARIT

CONTRATO COLECTIVO LABORAL QUE CELEBRA EL HONORABLE XL AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DEL ORO, NAYARIT Y LA SECCION XV DEL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO MUNICIPIOS E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DE CARÁCTER ESTATAL DE NAYARIT.

2017

SUTSEM

SANTA MARIA DEL ORO, NAYARIT; A 04 DE SEPTIEMBRE DEL 2017

CONTRATO COLECTIVO LABORAL DE PRESTACIONES ECONOMICAS, SOCIALES, MATERIALES Y CULTURALES QUE CELEBRA EL HONORABLE XL AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DEL ORO, NAYARIT REPRESENTADO POR LOS **CC. PROCOPIO MEZA NOLASCO, PRESIDENTE MUNICIPAL, RODRIGO GOMEZ GODOY, SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE XL AYUNTAMIENTO, VICENTE VALDIVIA CABANILLA, TESORERO MUNICIPAL Y PROFA. MA. MARTHA ALICIA ARJONA JACOBO, SINDICO MUNICIPAL, ÁGUEDA GALICIA JIMÉNEZ, SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DE CARÁCTER ESTATAL DE NAYARIT; OSCAR FLAVIO CEDANO SAUCEDO, SECRETARIO DEL INTERIOR, JAVIER MORAN QUINTERO SECRETARIO DE HACIENDA, Y IVAN ALTAMIRANO GOMEZ SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS DEL MENCIONADO ORGANISMO; ASI COMO TAMBIEN TRABAJADORES DE LA SECCION XV SUTSEM SANTA MARIA DEL ORO, REPRESENTADO POR LOS C.C. MARIA OFELIA ORTIZ NAVARRETE SECRETARIA GENERAL, ROSA MARIA VARGAS VERDIN SECRETARIA DEL INTERIOR, MA. ISABEL MARTINEZ AGUILAR SECRETARIA DE TRABAJOS Y CONFLICTOS, HECTOR FLORES LOPEZ SECRETARIO DE HACIENDA, JUAN MANUEL GONZALEZ NAVARRO SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS Y SERGIO PEREZ GODINEZ SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN**; A QUIENES EN EL TEXTO DEL CONTRATO COLECTIVO LABORAL SE LES DENOMINARÁ "H. AYUNTAMIENTO" Y "SUTSEM" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S:

I. DECLARA EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA DEL ORO; NAYARIT.

A).- QUE ESTA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO COLECTIVO LABORAL; CON EL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, MUNICIPIOS E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DE CARÁCTER ESTATAL DE NAYARIT, CON APEGO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 63, 64 FRACCIONES II Y IX Y 65, 72, 73 y 114 FRACCIÓN III DE LA LEY MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE NAYARIT EN VIGOR.

B).- DE CONFORMIDAD EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 1, 2, 3, 4 FRACCION I, 6, 7 Y 9 DEL ESTATUTO JURÍDICO PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, MUNICIPIOS E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DE CARÁCTER ESTATAL DE NAYARIT. LE CORRESPONDE EL DERECHO DE SINDICALIZACION DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO QUE REALIZAN LABORES TABULARES, ASI MISMO EL H. AYUNTAMIENTO TIENE LA OBLIGACIÓN LEGAL DE UTILIZAR LOS SERVICIOS DE TRABAJADORES MIEMBROS DEL SUTSEM EN LABORES TABULARES.

C). - CON FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DEL 2017 EL H. AYUNTAMIENTO Y SUTSEM CELEBRARON ACUERDO UNICO QUE CONCENTRO TODAS LAS PRESTACIONES LABORALES.

II. DECLARA LA SECCION XV DEL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, MUNICIPIOS E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DE CARÁCTER ESTATAL DE NAYARIT QUE:

A. ES UNA ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES CONSTITUIDA PARA EL ESTUDIO MEJORAMIENTO Y DEFENSA DE SUS DERECHOS E INTERESES COMUNES.

B. ESTA LEGAL Y DEBIDAMENTE CONSTITUIDO Y REGISTRADO ANTE EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE NAYARIT; Y TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO.

C. REPRESENTA EL INTERES JURÍDICO-PROFESIONAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

D. LAS RELACIONES COLECTIVAS E INDIVIDUALES DE TRABAJO SE REGULAN POR EL ESTATUTO JURÍDICO, PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, MUNICIPIOS E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DE CARÁCTER ESTATAL.

E. EL PRESENTE CONTRATO COLECTIVO LABORAL, ES PRODUCTO DE LA REVISIÓN DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO, ECONOMICAS, MATERIALES, SOCIALES Y CULTURALES, QUE RIGEN LAS RELACIONES INDIVIDUALES Y COLECTIVAS ENTRE LOS TRABAJADORES MIEMBROS DEL SUTSEM Y H. AYUNTAMIENTO.

C L A U S U L A S
CAPÍTULO I.- RÉGIMEN SALARIAL

PRIMERA. - SALARIOS

EL H. AYUNTAMIENTO RECONOCE LA VIGENCIA Y APLICACIÓN DE UN TABULADOR DE SUELDOS, CONSTITUIDO POR 7 (SIETE) GRUPOS DE NIVELES SALARIALES INTEGRADO POR CATEGORÍAS Y SUELDOS.

SEGUNDA. - INCREMENTOS SALARIALES

EL H. AYUNTAMIENTO HACE EL COMPROMISO DE INCREMENTAR LOS SALARIOS DE LOS SIETE GRUPOS DE CATEGORÍA EN FORMA AUTOMATICA, EN CASO DE QUE SE DIERA POR PARTE DE LA COMISION NACIONAL DE SALARIOS MÍNIMOS, EN UN PORCENTAJE IGUAL Y EN LA FECHA QUE SE AUTORICEN INCREMENTOS AL SALARIO MINIMO GENERAL DE LA ZONA ECONOMICA EN QUE SE ENCUENTRA COMPRENDIDA LA ENTIDAD FEDERATIVA, CON CARÁCTER DE REVISIÓN SALARIAL. MISMOS QUE SERÁN APLICABLES A LOS AÑOS SUBSECUENTES EN LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE CLAUSULA HASTA EN TANTO SE FIRME NUEVO CONTRATO COLECTIVO LABORAL.
ESTE INCREMENTO SERA AUTOMATICO A MAS TARDAR UN MES POSTERIOR A SU AUTORIZACIÓN SE INCLUIRA EN NOMINA, SIN QUE REQUIERA TRAMITE O SOLICITUD EN TAL SENTIDO.

TERCERA.- TABULADOR DE SUELDOS

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE PARA ESTE EJERCICIO, EL TABULADOR DE SUELDOS FORMADO POR 7 (SIETE) GRUPOS DE CATEGORÍAS Y SUELDOS SON LOS SIGUIENTE:

NIVEL SALARIAL	SUELDO BASE MENSUAL
1	8,099.74
2	8,572.13
3	9,279.92

4	9,752.45
5	10,694.55
6	11,639.82
7	17,275.78

EL SUELDO BASE ANTERIOR SE ENCUENTRA INTEGRADO CON LOS INCREMENTOS AUTORIZADOS AL SALARIO MINIMO GENERAL DE LA ZONA ECONOMICA CON EFECTOS A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2017.

EL TABULADOR DE SUELDOS SE INTEGRA CON LOS NIVELES Y CATEGORÍAS SIGUIENTES:

NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5	NIVEL 6	NIVEL 7
JARDINERO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	FONTANERO	CAPTURISTA	AUXILIAR DE CONTADOR	OPERADOR CAMION CARGA VOLTEO	PROFESIONAL
CONSERJE	AUXILIAR DE EVENTOS,	BIBLIOTECARIA		ARCHIVISTA	CHOFER	
ENCARGADO DE RASTRO					AGENTE CONTABLE	
ENCARGADO DEL PANTEON					MECANICO	
ENCARGADO DE ALBERCAS					TRABAJADORA SOCIAL	
CAJONEROS DE ASEO PUBLICO						

EL NIVEL 7 (SIETE) DEL GRUPO DE CATEGORÍAS SALARIALES, CORRESPONDE AQUELLOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS QUE CUENTEN CON TITULO PROFESIONAL A NIVEL DE LICENCIATURA Y CUYAS ACTIVIDADES DE TRABAJO DENTRO DE SU CENTRO DE ADSCRIPCION ESTEN RELACIONADAS CON LA PROFESIÓN QUE ACREDITA. AUTORIZANDOSE QUE LOS TRABAJADORES QUE ACREDITEN EL ASCENSO A ESTE NIVEL, OSTENTARAN LA CATEGORÍA DE PROFESIONAL.

REQUISITOS QUE ESTÁN SUJETOS A FEHACIENTE COMPROBACIÓN.

LA LICENCIATURA SE ENTIENDE PARA AQUELLOS TRABAJADORES QUE CULMINARON ESTUDIOS DE PREPARATORIA Y PROFESIONAL, QUEDANDO EXCLUIDOS LOS TRABAJADORES QUE EGRESEN DE ESTUDIOS A NIVEL TÉCNICO.

CAPITULO II.- PRESTACIONES ECONOMICAS ORDINARIAS.

PRIMERA.- AYUDA PARA GASTOS DOMESTICOS.

LA PRESTACIÓN DENOMINADA AYUDA PARA **GASTOS DOMESTICOS**, EN APOYO A LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS A SOLVENTAR LOS GASTOS DE SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA, TELEFONO, GAS, AGUA, ETC. QUEDANDO LA CANTIDAD DE **$ 379.95** (TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 95/100 M.N.) MENSUALES ADICIONADOS A NOMINA.

SEGUNDA.- AYUDA PARA DESPENSA, ESCOLAR Y DE TRANSPORTE

EN APOYO A LA ECONOMIA FAMILIAR DEL TRABAJADOR DE BASE SINDICALIZADO, LAS AYUDAS PARA DESPENSA, TRANSPORTE Y ESCOLAR QUEDAN DE LA SIGUIENTE MANERA:

AYUDA PARA DESPENSA.....$246.95
(DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 95/100 M.N.) MENSUALES INCORPORADOS A NOMINA.

AYUDA ESCOLAR.....$278.84
(DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 84/100 M.N.) MENSUALES AGREGADOS A LA NOMINA.

AYUDA PARA TRANSPORTE.....$255.64

(DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 64/100 M.N.) MENSUALES INCORPORADOS A LA NOMINA.

TERCERA.- PREVISIÓN SOCIAL Y BONO DE PRODUCTIVIDAD

SE RATIFICAN LAS PRESTACIONES ECONOMICAS, CONSIGNADAS EN LA NOMIMA DE SUELDOS DE CADA TRABAJADOR DE BASE SINDICALIZADO, POR CONCEPTO DE PREVISIÓN SOCIAL Y BONO DE PRODUCTIVIDAD

CUARTA.- APOYO PARA RENTA

EL PAGO POR CONCEPTO DE **AYUDA PARA RENTA** SERA INCORPORADO A LA PERCEPCIÓN SALARIAL DE CADA TRABAJADOR DE BASE SINDICALIZADO ADHERIDO A LA NOMINA Y SERA POR LA CANTIDAD DE **$ 332.45 (TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 45/100 M.N**

QUINTA.- DESPENSA MENSUAL

FORTALECIENDO EL APOYO A LA ECONOMICA FAMILIAR DEL TRABAJADOR DE BASE SINDICALIZADO DEL SUTSEM, EL BONO QUEDA POR LA CANTIDAD DE **$ 759.84 (SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 84/100 M.N.)** MENSUAL; CANTIDAD QUE SERA INCORPORADA A LA NOMINA. DE IGUAL MANERA SE INTEGRA A LA NOMINA LA PRESTACION DENOMINADA DESPENSA MENSUAL. POR LA CANTIDAD DE $**244.85** (**DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 85/100 M.N.)**

SEXTA.- GRATIFICACIÓN POR CADA 5 AÑOS DE SERVICIO

LOS QUINQUENIOS QUE SE PAGAN AL PERSONAL DE BASE SINDICALIZADO, POR CADA CINCO AÑOS DE SERVICIO AL H. AYUNTAMIENTO, QUEDAN EN BASE AL SIGUIENTE TABULADOR:

5 A 10	PRIMER QUINQUENIO	203.80	MENSUAL
10 A 15	SEGUNDO QUINQUENIO	444.64	MENSUAL

15 A 20	TERCER QUINQUENIO	725.17	MENSUAL
20 A 25	CUARTO QUINQUENIO	1,047.80	MENSUAL
25 A 30	QUINTO QUINQUENIO	1,414.68	MENSUAL

SÉPTIMA.- VACACIONES

QUEDA AUTORIZADO EL ESQUEMA DE VACACIONES DE ACUERDO A LA ANTIGÜEDAD LABORAL EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:

A. DE 6 MESES HASTA 15 AÑOS - 10 DIAS HABILES SEMESTRALES
B. DE 15 HASTA 20 AÑOS 12 DIAS HABILES SEMESTRALES
C. DE 20 HASTA 25 AÑOS 14 DIAS HABILES SEMESTRALES
D. DE 25 A 30 AÑOS 16 DIAS HABILES SEMESTRALES

SE AUTORIZA EL SIGUIENTE ESQUEMA DE PAGO DE PRIMA VACACIONAL DE ACUERDO A LA ANTIGÜEDAD LABORAL

- DE 6 MESES HASTA 5 AÑOS SEMESTRALES — 5 DIAS DE SALARIO INTEGRADO
- DE 5 HASTA 10 AÑOS SEMESTRALES — 7 DIAS DE SALARIO INTEGRADO
- DE 10 HASTA 15 AÑOS SEMESTRALES — 9 DIAS DE SALARIO INTEGRADO
- DE 15 HASTA 20 AÑOS SEMESTRALES — 11 DIAS DE SALARIO INTEGRADO
- DE 20 HASTA 25 AÑOS SEMESTRALES — 13 DIAS DE SALARIO INTEGRADO
- DE 25 O MAS AÑOS SEMESTRALES — 16 DIAS DE SALARIO INTEGRADO

(ESTA PRESTACIÓN SE PAGARA AL TRABAJADOR DE BASE SINDICALIZADO AL DISFRUTAR DE SUS VACACIONES EN CADA PERIODO), EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR) QUE GENERE CADA TRABAJADOR SOBRE ESTE CONCEPTO, SERA CUBIERTO POR EL H. AYUNTAMIENTO.

CAPITULO III.- PRESTACIONES ECONOMICAS ANUALES

PRIMERA.- MATERIAL DEPORTIVO

LA PRESTACION DENOMINADA BONO PARA MATERIAL DEPORTIVO SE RATIFICA POR LA CANTIDAD DE **$2,182.77 (DOS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS 77/100 M. N.)** ANUALES PARA CADA TRABAJADOR DE BASE SINDICALIZADO, MISMA QUE SE CUBRIRA EN LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE FEBRERO DE CADA AÑO.

SEGUNDA.- GUARDERIAS Y ACTIVIDADES CULTURALES

SE AUTORIZA EL PAGO DE **$1,088.21 (UN MIL OCHENTA Y OCHO PESOS 21/100 M.N.)** ANUALES, PARA CADA MADRE TRABAJADORA DE BASE SINDICALIZADA, POR CONCEPTO DE APOYO PARA GUARDERIAS Y ACTIVIDADES CULTURALES, QUE SE CUBRIRA EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE ABRIL DE CADA AÑO.

TERCERA.- BONO DEL DIA DEL PADRE.

SE CREA UNA NUEVA PRESTACIÓN DENOMINADA "BONO DEL DIA DEL PADRE" POR LA CANTIDAD DE **$635.63 (SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 63/100 M.N.) ANUALES.-** MISMA QUE SE CUBRIRA EN LA PRIMERA QUINCENA DE JUNIO DE CADA AÑO.

CUARTA.- BONO DE PREVISIÓN SOCIAL PRIMERO Y SEGUNDO

EL BONO DE PREVISIÓN SOCIAL (DIA DEL BURÓCRATA) CORRESPONDE A 27 DIAS DE SALARIO INTEGRADO: A TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS PAGADEROS DE LA SIGUIENTE MANERA:

EL PRIMER BONO DE 13 (TRECE) DIAS DE SALARIO INTEGRADO A PAGAR EN LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE MAYO DE CADA AÑO.

EL SEGUNDO BONO DE 14 (CATORCE) DIAS DE SALARIO INTEGRADO A PAGAR EN LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE JUNIO DE CADA AÑO.

QUINTA.- APOYO EDUCACIONAL

SE AUTORIZA EL PAGO DE LA PRESTACIÓN APOYO EDUCACIONAL POR LA CANTIDAD DE **$2,910.95 (DOS MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS 95/100 M.N.)** ANUALES, A TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS, CUBRIÉNDOSE EL 50% EN LA SEGUNDA QUINCENA DE JULIO Y EL RESTO EN LA PRIMERA QUINCENA DE AGOSTO DE CADA AÑO.

SEXTA.- AJUSTE DE CALENDARIO

SE RATIFICA EL PAGO DE 5 ó 6 DIAS CUANDO ES AÑO BISIESTO; DE SALARIO INTEGRADO, PAGADERO EN LA PRIMERA QUINCENA DE OCTUBRE DE CADA AÑO, POR AJUSTE DE CALENDARIO CON RELACION A LOS MESES DEL AÑO QUE CUENTAN CON 31 DIAS, EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR) QUE GENERE CADA TRABAJADOR SOBRE ESTE CONCEPTO SERA CUBIERTO POR EL H. AYUNTAMIENTO.

SEPTIMA.- FONDO DE AHORRO

EL FONDO DE AHORRO SE RATIFICA EN UN 7.00% (SIETE POR CIENTO) DEL SUELDO TABULAR INTEGRADO MENSUAL, INCLUYENDO COMPENSACIÓN FIJA POR PARTE DE CADA UNO DE LOS TRABAJADORES Y OTRO IGUAL POR PARTE DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL (PARTE PATRONAL) DE SANTA MARIA DEL ORO, CUYO MONTO TOTAL SERA ENTREGADO EN LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE DE CADA AÑO.

OCTAVA.- ARCON NAVIDEÑO

EN APOYO A LA ECONOMIA FAMILIAR DE LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS LA SECCION XV SUTSEM, QUEDA AUTORIZADA LA CANTIDAD DE **$1,384.30 (UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 30/100 M.N.),** ANUALES PARA CADA TRABAJADOR DE BASE SINDICALIZADO DEL SUTSEM, MISMA QUE SE CUBRIRA EN LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE.

NOVENA.- AGUINALDO

LA GRATIFICACIÓN ANUAL PARA LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS - CORRESPONDE A 75 (SETENTA Y CINCO) DIAS DE SALARIO INTEGRADO, DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

50 (CINCUENTA) DIAS QUE SE PAGARAN A MAS TARDAR EL DIA 11 DE DICIEMBRE Y; 25 (VEINTICINCO) DIAS EN LOS PRIMEROS CINCO DIAS DEL MES DE ENERO DEL SIGUIENTE AÑO.

LOS TRABAJADORES QUE HAYAN LABORADO SOLO FRACCION DEL AÑO, PERCIBIRAN ESTE CONCEPTO EN FORMA PROPORCIONAL, ASI COMO LOS TRABAJADORES QUE TENGAN PROMOCIONES EN EL AÑO, EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR) QUE GENERE CADA TRABAJADOR SOBRE ESTE CONCEPTO, SERA CUBIERTO POR EL H. AYUNTAMIENTO.

DECIMA.- PRESTACIÓN CONSIDERADA POR CADA FIN DE TRIENIO.

SE RATIFICA EL PAGO DE **$ 3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N),** A CADA TRABAJADOR DE BASE SINDICALIZADO, PAGADEROS EL DIA 15 DE AGOSTO DEL AÑO QUE CORRESPONDA, QUEDANDO ASI PARA CADA FIN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

DECIMA PRIMERA.- UTILES ESCOLARES.

SE RATIFICA LA PRESTACION QUE CONSISTE EN UN PAQUETE DE UTILES ESCOLARES PARA UNO DE LOS HIJOS DE TRABAJADORES QUE ESTEN CURSANDO PRIMARIA, POR LA CANTIDAD DE **$163.50 (CIENTO SESENTA Y TRES PESOS 50/100 M.N.)** Y SERA CUBIERTA AL INICIO DEL CICLO ESCOLAR.

Checar punto

EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR) QUE GENERA CADA TRABAJADOR SOBRE LAS PRESTACIONES ECONOMICAS ANUALES, SERAN CUBIERTAS POR EL H. AYUNTAMIENTO.

CAPITULO IV.- PRESTACIONES ORDINARIAS

PRIMERA.- DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO

ADICIONALMENTE A LOS DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 33 DEL ESTATUTO JURÍDICO PARA LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS AL SERVICIO DEL ESTADO, MUNICIPIOS E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DE CARÁCTER ESTATAL, EL H. AYUNTAMIENTO AUTORIZA LOS SIGUIENTES:

- JUEVES Y VIERNES DE SEMANA SANTA
- EL 05 DE MAYO
- EL 10 DE MAYO A LAS MADRES TRABAJADORAS
- EL 21 Y 22 DE MAYO, (SIEMPRE Y CUANDO COINCIDA CON DIAS HABILES).
- EL DIA 02 DE NOVIEMBRE
- EL 12 DE DICIEMBRE
- EL DIA SIGUIENTE QUE SE RINDE EL INFORME ANUAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.
- EL DIA DE CUMPLEAÑOS DE CADA TRABAJADOR SINDICALIZADO.

TAMBIEN SE AUTORIZA A TODO EL PERSONAL DE BASE SINDICALIZADO, SALIR CON UNA ANTICIPACIÓN DE MEDIA JORNADA ANTES DEL TÉRMINO DE LA ORDINARIA LOS DIAS:

- MIÉRCOLES DE SEMANA SANTA
- 10 DE MAYO
- 15 DE SEPTIEMBRE
- 01 DE NOVIEMBRE,
- 24 DE DICIEMBRE Y;
- 31 DE DICIEMBRE

CAPITULO V.- PRESTACIONES ECONOMICAS EXTRAORDINARIAS

PRIMERA.- AYUDA PARA COMPRA DE LENTES.

SE AUTORIZA EL PAGO DE 23.5 (VEINTITRES PUNTO CINCO) DIAS DE SALARIO MINIMO GENERAL DE LA ZONA ECONOMICA, POR CONCEPTO DE AYUDA PARA LA ADQUISICIÓN DE LENTES A AQUELLOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS QUE LO REQUIERAN. **Y $1,868.83 (UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 83/100 M.N)** AL PERSONAL

QUE OPERA COMPUTADORA EN SUS LABORES, COMPROBÁNDOSE CON LA FACTURA CORRESPONDIENTE.- ESTA PRESTACIÓN SE OTORGARA BIANUALMENTE, SALVO CASOS DE EXCEPCION POR RAZONES MEDICAS.

SEGUNDA.- DOTACION DE UNIFORMES.

EL APOYO A LAS TRABAJADORAS ADMINISTRATIVAS SE AUTORIZA LA ENTREGA DE UN UNIFORME EJECUTIVO COMPLETO (BLUSA, SACO, FALDA O PANTALON), EN LA TEMPORADA PRIMAVERA-VERANO PARA ENTREGAR EN EL MES DE MARZO DE CADA AÑO Y OTRO UNIFORME COMPLETO (BLUSA, SACO, FALDA O PANTALON), PARA TEMPORADA OTOÑO-INVIERNO QUE SE DOTARA EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO.

TERCERA.- ESTIMULO POR 15, 20 Y 25 AÑOS DE ANTIGÜEDAD LABORAL.

AQUELLOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS DEL SUTSEM QUE CUMPLAN 15, 20 Y 25 AÑOS DE SERVICIO SE LES PAGARA, COMO MARCA LA SIGUIENTE TABLA:

AÑOS DE SERVICIO	CANTIDAD
15 AÑOS	$ 5,440.19
20 AÑOS	$ 10,881.47
25 AÑOS	$ 27,205.31

POR UNICA VEZ SE LES CUBRIRA DICHO PAGO, EN EL MOMENTO QUE SE COMPRUBE LA ANTIGÜEDAD LABORAL.

CUARTA.- COMPENSACIÓN POR ANTIGÜEDAD.

A LOS TRABAJADORES DE BASE DEL SUTSEM CON UNA ANTIGÜEDAD LABORAL EFECTIVA DE 25 AÑOS DE SERVICIO SE LES AUTORIZA UNA COMPENSACIÓN ESPECIAL DENOMINADA (CEAS), POR LA CANTIDAD DE **$602.00 (SEISCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.) MENSUALES,** ASI COMO EL ASCENSO A UNA CATEGORIA MAS DENTRO DEL ESCALAFON DE LA ENTIDAD CORRESPONDIENTE, DE ACUERDO AL CAPITULO V, ARTICULO 59 FRACCION XI, DEL ESTATUTO JURIDICO PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, MUNICIPIOS E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

DE CARÁCTER ESTATAL, DEBIENDO RECAER EN ESTE ULTIMO BENEFICIO CUALQUIER INCREMENTO AUTORIZADO AL SALARIO Y NO AFECTARA LOS INCREMENTOS AUTORIZADOS POR CONCEPTO DE RECATEGORIZACION O CAMBIO DE NIVEL SALARIAL. LOS TRABAJADORES QUE TENIENDO EL SEXTO O SEPTIMO NIVEL Y QUE AMERITEN ESTA PRESTACION, RECIBIRAN LO CORRESPONDIENTE A LA DIFERENCIA QUE EXISTE ENTRE EL NIVEL 5 Y 6 DEL TABULADOR SALARIAL. QUE SERA INCLUIDA EN LA NOMINA ORDINARIA.-

QUINTA.- ESTIMULOS POR JUBILACIÓN.

UNA VEZ COMPROBADOS LOS 30 AÑOS DE SERVICIO PARA LOS HOMBRES Y 28 PARA LAS MUJERES; AMBOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS PERTENECIENTES A LA SECCION XV SUTSEM DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA DEL ORO, SE LES OTORGARA EL PAGO DE **$38,086.93 (TREINTA Y OCHO MIL OCHENTA Y SEIS PESOS 93/100 M.N.)** POR UNICA VEZ COMO ESTIMULO POR JUBILACIÓN; NO OBSTANTE QUE POSTERIORMENTE SE JUBILEN.

ASIMISMO SE AUTORIZA EL PAGO DE **$ 9,521.44 (NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIUN PESOS 44/100 M.N.)** ADICIONALES, POR UNA SOLA OCASIÓN AL MOMENTO DE RETIRARSE DEFINITIVAMENTE; O EN EL CASO DE QUE EL TRABAJADOR DECIDA CONTINUAR LABORANDO, TENDRA LA OPCION DE ELIGIR SI DESEA HACER EFECTIVO ESTE BENEFICIO AL MOMENTO DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS PARA SU JUBILACIÓN.

EL PAGO DE ESTE ESTIMULO SE CUBRIRA UNA VEZ EMITIDO EL DICTAMEN DE JUBILACION CORRESPONDIENTE.

SEXTA.- ESTIMULO POR CONTINUIDAD LABORAL, CUBRIENDO REQUISITOS PARA JUBILACIÓN.

AQUELLOS TRABAJADORES QUE REUNAN LOS REQUISITOS PARA SU JUBILACIÓN Y QUE CONTINÚEN LABORANDO, SE LES OTORGARA UN 8% (OCHO POR CIENTO) A PETICION DEL INTERESADO, ADICIONAL A SU SUELDO BASE POR CADA AÑO DE CONTINUIDAD LABORAL, PACTANDOSE EL LIMITE DE HASTA CINCO AÑOS DE SERVICIO ADICIONALES; SIEMPRE Y CUANDO SEAN NECESARIOS SUS SERVICIOS EN EL AREA DE SU ADSCRIPCION DEL AYUNTAMIENTO, SITUACION QUE SERA VALORADA POR EL JEFE INMEDIATO, EL DIRECTOR DEL PERSONAL Y LA REPRESENTACION

SINDICAL. LA APLICACIÓN DE ESTE BENEFICIO SE INCLUIRA EN LA NOMINA ORDINARIA LOS AÑOS SUBSECUENTES DE MANERA AUTOMATICA.

EN CASO DE QUE EL TRABAJADOR OPTE POR SEPARARSE DEL TRABAJO ANTES DEL TERMINO DEL AÑO EN QUE SE ESTÉ EJERCIENDO LA CONTINUIDAD LABORAL, SE LE PAGARA EN FORMA PERMANENTE EL PORCENTAJE QUE HAYA ACUMULADO DEL AÑO ANTERIOR, POR NO HABER CONCLUIDO EL AÑO EN QUE OPTO PARA LA SEPARACION LABORAL.

EL TRABAJADOR PERCIBIRA EL PORCENTAJE CORRESPONDIENTE EN LA NOMINA ORDINARIA DE SALARIOS Y PARA QUE SEA PERMANENTE SU INCLUSION DEBERA TRABAJAR LOS PERIODOS ANUALES COMPLETOS.

SÉPTIMA.- LICENCIAS CON GOCE DE SUELDO

SE AUTORIZAN PERMISOS ECONOMICOS POR 9 DIAS AL AÑO A DISFRUTARLOS EN 3 PERIODOS, SE HACE LA ACLARACION QUE LOS TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS QUE DISFRUTEN DE UNA PARTE DE SUS DIAS SE LES PAGARA EL AJUSTE A 9 DIAS.

EN EL CASO DE LOS DEMAS TRABAJADORES, QUIENES DISFRUTEN DE UN DIA O MAS PERDERAN EL DERECHO QUE SE LES PAGUEN LOS 9 DIAS.
EL H. AYUNTAMIENTO OTORGARA PERMISO CON GOCE DE SUELDO HASTA POR 3 (TRES) DIAS CUANDO FALLECIERA UN FAMILIAR (PADRES, CONYUGUE HERMANOS E HIJOS).

OCTAVA.- BENEFICIO PARA TRABAJADORES PRÓXIMOS A JUBILACIÓN.

JUBILACIÓN.- AL CUMPLIR LOS 30 AÑOS DE SERVICIO LOS HOMBRES Y 28 LAS MUJERES, EL H. AYUNTAMIENTO PAGARA AL TRABAJADOR JUBILADO EL 100% DE TODAS SUS PERCEPCIONES, INCREMENTÁNDOSE EN LA PROPORCION Y CUANTIA QUE AUMENTEN LAS PERCEPCIONES SALARIALES DE LOS TRABAJADORES EN ACTIVO CON CARÁCTER DE JUBILACIÓN DINAMICA.

ASIMISMO QUEDA ESTABLECIDO QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONTINUARA REALIZANDO EL PAGO DE CUOTAS OBRERO-PATRONAL, ANTE EL INSTITUTO

MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DE LOS TRABAJADORES QUE SEAN JUBILADOS.

AGREGADO I.- EL H. AYUNTAMIENTO COMO ESTIMULO AL DESEMPEÑO Y DEDICACION A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS PRÓXIMOS A OBTENER EL BENEFICIO DE JUBILACIÓN, ACEPTA QUE TENDRAN PREFERENCIA SUS FAMILIARES A OCUPAR LA PLAZA VACANTE O EN SU DEFECTO SI LA PERSONA PROPUESTA NO REUNE EL PERFIL DE LA PLAZA VACANTE, ESTA SE TRANSFORMARA DE ACUERDO AL NIVEL ACADEMICO (PERFIL) Y EN EL AREA QUE SEA NECESARIO EL SERVICIO, DANDO LA OPORTUNIDAD DE QUE TRABAJE POR UN PERIODO DE SEIS MESES, OTORGÁNDOSELE UNA GRATIFICACIÓN; Y POSTERIORMENTE SERÁ CONSIDERADO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AÑO CORRESPONDIENTE, CON EL SUELDO QUE LE CORRESPONDA COMO BASIFICADO DE ACUERDO A LA CATEGORÍA QUE SEA CLASIFICADO.

NOVENA.- PENSION POR TIEMPO DE SERVICIO POR VEJEZ Y POR INVALIDEZ.

SE OTORGA A LOS TRABAJADORES POR TIEMPO DE SERVICIO POR VEJEZ Y A TRABAJADORES QUE SE INVALIDEN FÍSICA O MENTALMENTE MEDIANTE RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

A. A CAUSA O CON MOTIVO DEL SERVICIO, CUALQUIERA QUE SEA EL TIEMPO DEL MISMO, EL H. AYUNTAMIENTO PAGARA EL 100% DE SUS PERCEPCIONES, DE IGUAL MANERA SE INCREMENTARA EN LA PROPORCIÓN Y CUANTIA QUE AUMENTEN LAS PERCEPCIONES SALARIALES DE LOS TRABAJADORES EN ACTIVO.

B. POR CAUSAS AJENAS AL SERVICIO (ENFERMEDAD GENERAL) PREVIO DICTAMEN EMITIDO POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, INCREMENTÁNDOSE EN LA PROPORCIÓN Y CUANTIA QUE AUMENTEN LAS PERCEPCIONES SALARIALES DE LOS TRABAJADORES EN ACTIVO.

EN ESTOS CASOS SE ENTREGARA EL MONTO EFECTIVO EXPEDIDO POR EL I.M.S.S. AL H. AYUNTAMIENTO A FIN DE GARANTIZAR QUE SU PAGO QUINCENAL SE REFLEJE LA CATEGORÍA Y SUELDO DEL TRABAJADOR AL

PENSIONARSE, SIENDO ESTA CON UN 100% Y CON CARÁCTER DE PENSION DINAMICA.

PENSION POR EDAD.- CUALQUIER OTRO TIPO DE PENSION SERA DESPUES DE LOS 15 AÑOS DE SERVICIO UNICAMENTE CON EL PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, DE ACUERDO A LA SIGUIENTE TABLA.

PARA EL CASO DE LOS HOMBRES:

ANTIGÜEDAD EN EL SERVICIO	**PORCENTAJE DE PENSION**
15	50%
16	53.33%
17	56.66%
18	60%
19	63.33%
20	66.66%
21	70%
22	73.33%
23	76.66%
24	80%
25	83.33%
26	86.66%
27	90%
28	93.33%
29	96.66%
30	100%

PARA EL CASO DE LAS MUJERES:

ANTIGÜEDAD EN EL SERVICIO	PORCENTAJE DE PENSION
15	50%
16	53.85%
17	57.69%
18	61.54%
19	65.38%
20	69.23%

21	73.08%
22	76.92%
23	80.77%
24	84.61%
25	88.46%
26	92.31%
27	96.15%
28	100%

DECIMA.- BONO DE ANTIGÜEDAD.

SE AUTORIZA EL PAGO " BONO DE ANTIGÜEDAD" PARA TODOS LOS JUBILADOS Y PENSIONADOS POR DECRETO; PAGADERO EN LA MISMA PROPORCION Y FORMA , EQUIVALENTE A LA PRIMA VACACIONAL QUE SE PAGA AL PERSONAL EN SERVICIO.- MISMO QUE SERA CUBIERTO EN DOS EXHIBICIONES LA PRIMERA EN EL MES DE MARZO Y LA SEGUNDA EN EL MES DE OCTUBRE DE CADA AÑO. (PAGO QUE SE CUBRIRA DE ACUERDO A LOS AÑOS DE SERVICIO EN QUE SE RETIRE EL TRABAJADOR).

ONCEAVA.- APORTACION DEL SAR

EL H. AYUNTAMIENTO AUTORIZA LA REGULARIZACION DE LAS APORTACIONES DEL 2% (DOS PORCIENTO) DE SALARIO DE CADA TRABAJADOR PARA EL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO (SAR) Y CONTINUAR CUBRIENDOLAS EN TIEMPO Y FORMA.

CAPITULO VI.- PRESTACIONES DE PREVISIÓN SOCIAL.

PRIMERA.- CUIDADOS MATERNOS

SE CONCEDE POR UNA SOLA VEZ AL AÑO Y HASTA POR CINCO DIAS COMO MÁXIMO, PERMISOS CON GOCE DE SUELDO A LAS MADRES TRABAJADORAS DE BASE SINDICALIZADAS, PARA ATENDER A SUS MENORES HIJOS CON CUIDADOS MATERNOS, CUANDO PADEZCAN ALGUNA ENFERMEDAD QUE REQUIERA DE SU ATENCIÓN ESPECIAL, DE ACUERDO A RECOMENDACIONES MEDICAS.

LOS CASOS DE EXCEPCION SERAN VALORADOS Y RESUELTOS POR PARTE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

SEGUNDA.- REDUCCIÓN DE JORNADA PARA LACTANCIA

SE AUTORIZA A LAS MADRES TRABAJADORAS, UNA HORA DE SU JORNADA DE TRABAJO QUE PODRAN UTILIZAR SOLO A LA ENTRADA O SALIDA DE SU HORARIO LABORAL, POR EL PERIODO DE SEIS MESES CONTANDO A PARTIR DE LA FECHA DE REINGRESO DE LABORES, PARA LA LACTANCIA DE SU MENOR HIJO.

TERCERA.- SEGURO DE VIDA.

EL H. AYUNTAMIENTO AUTORIZA EL PAGO COMO SEGURO DE VIDA PARA CADA TRABAJADOR DE BASE SINDICALIZADO POR LA CANTIDAD DE **$95,217.90 (NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS 90/100 M.N.),** POR MUERTE NATURAL, **$190,435.80 (CIENTO NOVENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 80 /100 M.N)** POR MUERTE ACCIDENTAL, SE HACE EXTENSIVA ESTA PRESTACIÓN PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS.

ASI MISMO EL PAGO DE MARCHA CORRESPONDIENTE A CUATRO MESES DE SALARIO INTEGRADO, MAS PAGO DE LA PARTE PROPORCIONAL DEL AGUINALDO SI EL FALLECIDO DEVENGA ESTA PRESTACIÓN ANTES DE SU FALLECIMIENTO.

EL H. AYUNTAMIENTO EFECTUARA EL PAGO DE LAS CUOTAS RETENIDAS OBRERO-PATRONALES AL SEGURO SOCIAL DE TRABAJADORES ACTIVOS Y JUBILADOS.

CUARTA.- EQUIPO DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO.

EL H. AYUNTAMIENTO PREVEERA SEMESTRALMENTE EQUIPO DE SEGURIDAD E HIGIENE PARA PREVENIR ENFERMEDADES, ASI COMO CAPACITACION A LOS TRABAJADORES DEL SUTSEM.

QUINTA.- POLIZA DE SEGURO PARA VEHICULOS OFICIALES.

EL H. AYUNTAMIENTO ASEGURARA LOS VEHICULOS OFICIALES CON EL OBJETO DE GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES MIEMBROS DEL SUTSEM, EN MATERIA DE ACCIDENTES Y DAÑOS A TERCEROS.

CAPITULO VII.- PRESTACIONES SOCIO ECONOMICAS

PRIMERA.- FONDO PARA PRÉSTAMOS PERSONALES.

EL H. AYUNTAMIENTO AUTORIZA LA CANTIDAD DE $4,500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N) PARA PRESTAMOS A TRABAJADORES, PAGADEROS EN CINCO MESES.

SEGUNDA.- BECAS

EL H. AYUNTAMIENTO EN ACUERDO CON LA REPRESENTACIÓN SINDICAL DE LA SECCION XV DEL SUTSEM ESTABLECEN EL OTORGAMIENTO DE BECAS PARA LOS TRABAJADORES Y SOLO A 1 (UNO) HIJO DE TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS CADA SEMESTRE. (PAGOS QUE SE REALIZARAN EN EL MES DE FEBRERO Y AGOSTO DE CADA AÑO) DE LA SIGUIENTE MANERA:

NIVEL ESCOLAR	CANTIDAD	PROMEDIO EN CALIFICACIÓN
PRIMARIA	$ 800.00	8.5 OCHO PUNTO CINCO
SECUNDARIA	1,000.00	8.5 OCHO PUNTO CINCO
BACHILLERATO	1,200.00	8.5 OCHO PUNTO CINCO
PROFESIONAL	2,000.00	8.0 OCHO

CAPITULO VIII.- PRESTACIONES CULTURALES.

PRIMERA.- ESTIMULO POR TITULACION

COMO ESTIMULO PARA LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS QUE ACREDITEN HABER CONCLUIDO SATISFACTORIAMENTE SUS ESTUDIOS DE LICENCIATURA Y PRESENTEN EL ACTA DE EXAMEN PROFESIONAL APROBADO (TITULO O CEDULA PROFESIONAL) SE HARAN ACREEDORES A UN PAGO UNICO POR LA CANTIDAD DE **$7,786.96 (SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 96/100 MN)** Y CUYAS ACTIVIDADES DE TRABAJO DE SU CENTRO DE ADSCRIPCION ESTEN RELACIONADAS CON LA PROFESIÓN QUE DESEMPEÑA.

SEGUNDA.- AYUDA PARA MAESTRIA.

SE AUTORIZA APOYAR A LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS QUE DESEEN CURSAR UNA MAESTRIA CON UN 50% DEL COSTO TOTAL Y CUYAS ACTIVIDADES DE TRABAJO DE SU CENTRO DE ADSCRIPCION ESTEN RELACIONADAS CON LA PROFESIÓN QUE DESEMPEÑA.

TERCERA.- REDUCCIÓN DE LA JORNADA A ESTUDIANTES DE NIVEL PROFESIONAL.

SE RATIFICA ESTA PRESTACIÓN A LOS TRABAJADORES QUE ESTUDIAN CARRERAS PROFESIONALES DE NIVEL SUPERIOR OFICIALES Y PREVIA COMPROBACIÓN A SATISFACCIÓN DE JORNADA DE UNA HORA A LA ENTRADA O SALIDA DE SU HORARIO DE TRABAJO, CON LA CONDICION QUE NO SEA REPETIDOR DE GRADO ESCOLAR, SIN CAMBIO DE CARRERA PROFESIONAL.

CAPITULO X.- PRESTACIONES SOCIOECONOMICAS EXCLUSIVAS PARA EL SUTSEM.

PRIMERA.- SUBSIDIO PARA CASA ALBERGUE.

EL H. AYUNTAMIENTO AUTORIZA A LA SECCION XV DEL SUTSEM LA APORTACION DE LA CANTIDAD DE 2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M. N.) DE MANERA MENSUAL, COMO SUBSIDIO PARA LA CASA ALBERGUE DE LOS TRABAJADORES DEL SUTSEM.

SEGUNDA.- COMISIONADOS AL SUTSEM.

SE AUTORIZA LA COMISIÓN SINDICAL DE LA SECRETARIA(O) GENERAL EN TURNO DE LA SECCION XV DEL SUTSEM PARA QUE DISPONGA DE SU JORNADA LABORAL AL SERVICIO DE ESTA ORGANIZACIÓN SINDICAL, SIN MENOSCABO DE SUS DERECHOS Y PRESTACIONES LABORALES.

TERCERA.- RETENCIONES DEL SUTSEM.

EL H.AYUNTAMIENTO PAGARA A MAS TARDAR 5 (CINCO) DIAS DESPUES DE CADA QUINCENA LAS RETENCIONES DEL SUTSEM POR CONCEPTO DE CUOTAS SINDICALES, FONDO MUTUALISTA, DESCUENTOS VARIOS SINDICALES Y TODO AQUEL DESCUENTO QUE SE SOLICITE POR OFICIO.

CAPITULO IX.- COMISIONES MIXTAS Y REGLAMENTOS.

PRIMERA.- PROGRAMA DE BASIFICACIONES.

SE ESTABLECE UN PROGRAMA DE BASIFICACION DE TRABAJADORES QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 2° Y 6° DEL ESTATUTO JURÍDICO PARA LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO, MUNICIPIOS E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DE CARÁCTER ESTATAL Y LOS LINEAMIENTOS QUE EMITA LA TESORERIA DEL AYUNTAMIENTO; PARA LO CUAL SE CREA UNA COMISION INTEGRADA POR EL SUTSEM Y EL DEPARTAMENTO DE PERSONAL DEL H. AYUNTAMIENTO, LA CUAL TENDRA LA FACULTAD DE ANALIZAR Y RESOLVER CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DE ESCALAFON QUE PARA ELLOS DETERMINE EL REGLAMENTO DE ESCALAFON DEL CITADO ESTATUTO JURIDICO.

SEGUNDA.- COMISION MIXTA PARA REVISION Y AUTORIZACION A RECATEGORIZACION Y NIVEL 7.

SE RATIFICA LA CREACION DE LA COMISION MIXTA INTEGRADA EN FORMA BIPARTITA PARA QUE DE ACUERDO CON LA TESORERIA MUNICIPAL, EL DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y EL SUTSEM, SE REVISEN LOS CASOS DE AQUELLOS TRABAJADORES QUE REALIZAN FUNCIONES, ACTIVIDADES Y LABORES DE CATEGORIAS SUPERIORES, PREVIO DICTAMEN QUE RESULTE DEL EXAMEN CORRESPONDIENTE.

A LA FIRMA DE ESTE CONVENIO LA COMISION MIXTA PARA LA REVISION Y DICTAMEN DE RECATEGORIZACIONES Y NIVEL 7 INICIARA LOS TRABAJOS DE REVISION DE LAS SOLICITUDES, LOS TRAMITES NECESARIOS PARA LA INTEGRACION DE LOS EXPEDIENTES Y FORMULARA LOS DICTAMENES EN EL MES DE JULIO DE CADA AÑO.

EL H. AYUNTAMIENTO, INCLUIRA EN LA NOMINA ORDINARIA LOS SALARIOS DE LAS RECATEGORIZACIONES AUTORIZADAS EN EL MES DE ENERO DEL SIGUIENTE AÑO.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

LAS PARTES CONVIENEN QUE ESTE CONTRATO COLECTIVO LABORAL INICIE SU VIGENCIA A PARTIR DEL 01 PRIMERO DE ENERO DE 2017, ASÍ MISMO SE REVISE EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO ANUALMENTE.

SE HACE LA ACLARACIÓN QUE A LA FECHA NO SE TIENE NEGOCIACIÓN DE LOS PLIEGOS PETITORIOS DE LOS AÑOS 2014, 2015 Y 2016.
SE HACEN EXTENSIVAS LAS PRESTACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO COLECTIVO LABORAL, AL PERSONAL JUBILADO Y PENSIONADO DE BASE SINDICALIZADO DEL SUTSEM EN LOS MISMOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE LOS PERCIBE LOS TRABAJADORES ACTIVOS CON SUS INCREMENTOS SALARIALES TOTALES CONTEMPLADOS EN EL PRESENTE CONTRATO COLECTIVO QUE EN ESTE ACTO SE CELEBRA.

CUARTA.- DEPÓSITO PARA EL REGISTRO LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO.

LAS PARTES H. AYUNTAMIENTO Y SUTSEM, MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN EL SENTIDO DE QUE EL PRESENTE CONTRATO COLECTIVO LABORAL SEA DEPOSITADO Y RATIFICADO ANTE EL HONORABLE TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO, PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES CONDUNCENTES, CON APEGO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 390 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO INVOCADO EN FORMA SUPLETORIA AL ESTATUTO JURÍDICO PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, MUNICIPIOS E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DE CARÁCTER ESTATAL DE NAYARIT.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO COLECTIVO LABORAL POR LAS PARTES Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMARON EN SANTA MARIA DEL ORO, ESTADO DE NAYARIT. A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.

HACIENDO SABER QUE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO COLECTIVO LABORAL TERMINARÁ HASTA LA CELEBRACIÓN DE UN NUEVO CONTRATO.

POR EL AYUNTAMIENTO

C. PROCORIO MEZA NOLASCO
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. RODRIGO GOMEZ GODOY
SECRETARIO GRAL. DEL AYUNTAMIENTO

C.VICENTE VALDIVIA CABANILLA
TESORERO MUNICIPAL

C. MA.MARTHA ALICIA ARJONA JACOBO
SINDICO MUNICIPAL

POR EL COMITÉ EJECUTIVO DEL SUTSEM

C.ÁGUEDA GALICIA JIMÉNEZ
SECRETARIA GENERAL

C. JAVIER MORAN QUINTERO
SECRETARIO DE HACIENDA

C. OSCAR FLAVIO CEDADO SAUCEDO
SECRETARIA DEL INTERIOR.

C. IVAN ALTAMIRANO GOMEZ
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

POR LA SECCION XV DEL SUTSEM

C. MA. OFELIA ORTIZ NAVARRETE
SECRETARIA GENERAL

C. MA. ISABEL MARTINEZ AGUILAR
SRIA. DE TRAB. Y CONFLICTOS

C. JUAN MANUEL GONZALEZ NAVARRO
SRIA. DE ACTAS Y ACUERDOS

C. HECTOR FLORES LOPEZ
SECRETARIA DE HACIENDA

C. ROSA MARIA VARGAS VERDIN
SECRETARIA DEL INTERIOR

C. SERGIO PEREZ GODINEZ
SECRETARIA DE ORGANIZACION

PADRON DE TRABAJADORES SINDICALIZADOS SECCION XV DE SANTA MARIA DEL ORO, NAYARIT

NUM	NOMBRES	CATEGORIA	FECHA DE INGRESO
1	SAIRA ERENDIDA GARCIA RIVAS	AUX. DE CONTADOR	ENE-16-02
2	ELIDA CECILIA PEREZ VERDIN	ARCHIVISTA	SEPT-16-93
3	MANUEL VALDIVIA RODRIGUEZ	CAJONERO	ABRIL-21-90
4	ALEJANDRO VALDIVIA GARCIA	CAJONERO	OCT-25-2000
5	GERARDO MEDINA ACOSTA	CAJONERO	SEPT-17-01
6	ABEL ARJONA CORREA	ENC. DE ALBERCA	MAY-01-98
7	MARIA OFELIA ORTIZ NAVARRETE	TRABAJADORA SOCIAL	FEB-15-96
8	JOSE ANTONIO JAIME MEZA	ENC. DEL RASTRO	NOV-15-96
9	JUAN MANUEL GONZALEZ NAVARRO	MECANICO	FEB-01-88
10	SERGIO PEREZ GODINEZ	CHOFER DE VOLTEO	FEB-01-89
11	JOSE VICTOR MARTINEZ AGUILAR	ENC. DEL PANTEON	OCT.01-2000
12	MA. ISABEL MARTINEZ AGUILAR	CAPTURISTA	SEPT.01-93
13	RAMON PEREZ GODINEZ	CHOFER	MAR-01-89
14	SARA SALAZAR JIMÉNEZ	CAPTURISTA	ENE-01-05
15	CRESPIN GARCIA LOPEZ	FONTANERO	NOV.02-05
16	GERMAN ENRIQUE MORA POLANCO	AUX. ADMVO.	ENE-02-05
17	ARIAM DANIEL ARCADIA MEDINA	AGENTE CONTABLE	MAYO-15-08
18	AVIV CATALINA PEREZ VERDIN	CAPTURISTA	ENE-05-09
19	EDGAR RENE PEREZ FLETES	AUX. ADMVO	JUL-01-1994
20	ROGELIO BAUTISTA CHACON	AUX. DE EVENTOS	ENE-05-09
21	MA. ISABEL ROMERO DOMINGUEZ	BIBLIOTECARIA	ENE-05-09
22	ALBERTO HERNANDEZ LOPEZ	CHOFER DE CAMION	JUN-01-09
23	NESTOR EDUERDO RUVALCABA CRUZ	CHOFER	ENE-01-08
24	JUAN CASILLAS MONROY	CHOFER DE VOLTEO	ENE-01-08
25	MA. ELENA SALAZAR JIMENEZ	AUX. DE CONTADOR	NOV-05-2012

26	MARIA PETRA RODRIGUEZ RUIZ	CAPTURISTA	NOV-05-2012
27	ERIK XAVIER GONZALEZ VILLARREAL	CHOFER	ENE-01-2014
28	FELIPE DE JESUS HERNANDEZ LOPEZ	CHOFER DE CAMION	SEP-16-2014
29	PEDRO LUIS DELGADO CASTAÑEDA	CHOFER DE VOLTEO	OCT-01-2015
30	LUIS LEOPOLDO LINTON FLORES	CAPTURISTA	NOV- 01-2016
31	YAMIR AURELIO VILLAREAL FLETES	CONSERJE	MAYO-16-2017
32	VIRIDIANA GUADALUPE CAMBEROS FLORES	CAPTURISTA	JUNIO- 01-2017
33	JUAN ULISES PEREZ HERNANDEZ	CHOFER	AGOSTO-01-2017
34	ALFREDO CORREA VARGAS	AUX. DE CONTADOR	AGOSTO-16-2017
35	MARIA DE LOURDES JARA GUZMAN	CAPTURISTA	SEP-02-1989

PENSIONADOS Y JUBILADOS

1	J. JESÚS CARRILLO GRAGEOLA	PENSIONADO
2	MARIA CARMEN PEREZ VERDIN	JUBILADA
3	MA. DEL ROSARIO MEDINA HERNANDEZ	JUBILADA
4	ALBERTO HERNANDEZ HERNANDEZ	JUBILADO
5	JOSE ALFREDO GONZALEZ NAVARRO	JUBILADO
6	JOSE HERNANDEZ AGUILAR	JUBILADO
7	J. NIEVES DELGADO GARCIA	PENSIONADO
8	HECTOR FLORES LOPEZ	JUBILADO
9	JUAN PEREZ VALDIVIA	JUBILADO
10	OFELIA FLETES GONZALEZ	JUBILADA
11	REYNALDA FLETES GONZALEZ	JUBILADA
12	ROSA MARIA VARGAS VERDIN	JUBILADA
13	MA. GUADALUPE FLORES LOPEZ	JUBILADA

EL SUSCRITO LICENCIADO RITA AIDE JIMENEZ HOZ
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE
CONCILIACION Y ARBITRAJE, HACE CONSTAR Y ---------

- - - - C E R T I F I C A : - - - -

QUE LAS PRESENTES COPIAS QUE CONCUERDAN FIELMENTE CON
SU ORIGINAL QUE OBRAN DENTRO DEL EXPEDIENTE LABORAL
NUMERO 01/78 MISMA QUE SE EXPIDE EN 26 FOJAS UTILES
DEBIDAMENTE COTEJADAS, SELLADAS, FOLIADAS Y RUBRICADAS
CONFORME A LA LEY, LO QUE CERTIFICO EL DIA QUINCE
DE NOVIEMBRE ~~DEL~~ DOSMIL DIECISIETE
DOY FE.